126

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 22 de marzo de 2023

Quienes suscriben Carlino Samuel Velázquez con C.I.Nº 1.077.933 **y Víctor Hugo Olmedo López con C.I.Nº** 688.417 **declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.**

CODIGO SNIP N°:	**807**
NOMBRE DEL PROYECTO:	**Mejoramiento Intersección Tres Bocas**
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	**Reajuste N° 1 al Contrato S.G. Ministro N°698/19 - LLAMADO MOPC LPI 178/19 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LAS AVENIDAS AMERICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTINEZ (3 BOCAS) Y MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS CON ID N° 370.314**
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	205.935.959.212 Gs.
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	-
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	5.826.883.962 Gs.
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	40.188.344.240 Gs.

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Javier Recalde
Coordinador UEPE

VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Carlino S. Velázquez M.
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC